

INFORME-PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS - PREVENTIVOS DE LOS EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo establecido en los artículos 84 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Púbico, de 8 de noviembre, sobre la acreditación de la aptitud para contratar, los empresarios deberán justificar su solvencia con los siguientes medios:

> SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1) Medios de acreditación:

Declaración sobre la cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividad del licitador, en la medida en que se dispusiera de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que debe reunir el empresario:

El volumen o cifra anual de negocios deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato:

- 10.000,00€
- 3) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

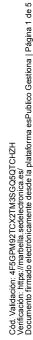
Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1) Medios de acreditación:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90.1, la solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.







2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea inferior al 70% del valor estimado del contrato:

- 21.000,00€
- 3) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional:

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4) Empresas de nueva creación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no poder acreditar la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

> SOLVENCIA VÍA CLASIFICATORIA:

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 86 y 92 de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que la haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Debiendo presentar, en este caso, los documentos de clasificación empresarial que se refieren a continuación:

- GRUPO R / SUBGRUPO 2/ CATEGORÍA 1

> JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación y ejecución del contrato.

En este sentido, el volumen anual de negocios es una magnitud contable recogida en las





cuentas anuales, regulada en la norma 11º de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. Consiste, pues, en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de sus actividades de negocio.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deba ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, por ser el contrato inferior a un año de duración, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstas durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, se requiere que el licitador demuestra capacidad técnica para acometer el servicio en cuestión. Se busca referencias de algún servicio igual o similar durante los últimos tres años y de al menos el 70% del valor estimado del contrato, por ser el contrato inferior a un año de duración, que demuestra que el licitador cuenta con medios materiales y técnicos como para poder realizar el servicio objeto de licitación.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes, y en concreto para su clasificación por el Órgano de Contratación, por medio de la Mesa de Contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios.

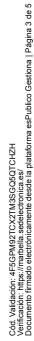
2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato obedecerá al mismo criterio, valorándose sobre 100 puntos, ajustándose a los aspectos siguientes:

2.1.- MEJORA OFERTA ECONÓMICA (hasta 49 puntos)

Se valorará con hasta **49 puntos** aquella oferta económica que ofrezca un mayor descuento (general y único) a la baja con respecto a los **precios unitarios sin IVA** contenidos en el PPTP. Es decir, los siguientes:

SERVICIOS SANITARIOS Y	UNIDAD	PRECIO HORA SIN
PREVENTIVOS		IVA
VEHÍCULO CLASE "C". (SVA-UVI)	1	90,00€
VEHÍCULO CLASE "B". (SVB)	1	50,00€
PUESTO SANITARIO	1	100,00€
MÉDICO	1	45,00€
DIPLOMADO/GRADUADO EN		
ENFERMERIA (DUE)	1	30,00€
TÉCNICO	1	20,00€







VEHÍCULO ADAPTADO	1	68,00€

Las empresas concurrentes deben presentar su oferta económica adquiriendo la mejor oferta la cantidad de 49 PUNTOS, siempre que no incida en la baja temeraria, y aplicándose la formula siguiente:

Pi = 49 (Bi/Bmax)

Siendo:

Pi = Puntuación obtenida por cada oferta

Bi = Baja o descuento correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

Bmax = Baja o descuento máximo, redondeado a dos decimales.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se tendrán en cuenta los criterios de aplicación establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

2.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD (hasta 51 puntos)

 ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CONTRATO: Hasta un máximo de 15 puntos y de la forma que se indica a continuación:

El licitador que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato un mayor número de vehículos (con un máximo de tres) con una antigüedad inferior a DOS años recibirá 15 puntos, y el resto, proporcionalmente. Lo deberá acreditar con la documentación del vehículo.

 ADSCRIPCIÓN DE UN NÚMERO ADICIONAL DE VEHÍCULOS: Hasta un máximo de 16 puntos y de la forma que se indica a continuación:

El licitador que se comprometa a adscribir gratuitamente un vehículo adicional clase "C" en la celebración de un mayor número de eventos (con un máximo de DOS eventos) que determinará la Delegación de Participación Ciudadana recibirá **16 puntos, y el resto, proporcionalmente**.



Cód. Validación: 4F5GPM92TCXZTM3SGOSQTCHZH Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



• EQUIPAMIENTO: Hasta un máximo de 20 puntos.

El licitador que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato un mayor número de vehículos con categoría ambiental ECO (con un máximo de tres) recibirá 20 puntos, y el resto, proporcionalmente. Lo deberá acreditar con la documentación del vehículo.

Marbella, a la fecha de la firma electrónica.